



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 131/2016

La Paz, 20 de junio de 2016

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-008-16 DE 15/06/2016, QUE MODIFICA LA RD 01-022-09 (CIRCULAR N° 255/2009).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-008-16 de 15/06/2016, que modifica la RD 01-022-09 (Circular N° 255/2009).

MJPP/dja.-

María José Pastigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -008-16

La Paz, 15 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 254 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración de Aduana en zona primaria.

Que el artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 establece la utilización de Medios e Instrumentos Tecnológicos en operaciones relacionadas con la Administración Tributaria.

Que el artículo 29 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste tales como provisión de precintos aduaneros, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

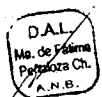
Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



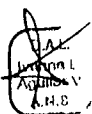
Que la Resolución Administrativa RA-GG 03-032-16 de 21/04/2016, establece el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba.



Que el Informe AN-UEPGC-I- N° 023/2016 de 13/05/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera recibida en la Gerencia Nacional Jurídica el 16/05/2016, concluye: "que es necesario modificar el parágrafo tercero del numeral segundo de la Resolución de Directorio RD 01-022-09 de 26/11/2009, a fin de viabilizar el cobro por el Uso del Formulario Digital en las Declaraciones validadas en el sistema SUMA."



Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 642/2016 de 17/05/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: "En virtud a los argumentos expuestos, las





Aduana Nacional

consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I- N° 023/2016 de 13/05/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera – UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el tercer párrafo del Literal Segundo de la Resolución de Directorio RD N° 01-022-09 de 26/11/2009, a fin de viabilizar el cobro por el Uso del Formulario Digital en las Declaraciones validadas en el sistema SUMA; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.”

Que de acuerdo al artículo 33 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO,

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el tercer párrafo del Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-022-09 de 16/11/2009, conforme el siguiente texto:

“El cobro se aplicará a todas las Declaraciones que sean validadas en el SIDUNEA y SUMA en vigencia de la presente resolución. En el caso de las declaraciones a ser validadas en el SUMA, el pago deberá realizarse de forma previa a la elaboración de la Declaración. ”

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GG: APP
GNJ: MJPP/MFPCH/IDAV
UEPNSGA: HPS/FCB
H.R.: UEPGC2016-95
CATEGORÍA 01.

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Fredy Cruz Frascó Escobedo
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA S.I
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G. ANUNDA
A.N.B.
UEPNSGA
Holmuth A. Pardo S.
A.N.B.
D.A.L.
No. de Fátima Peñaranda Ch.
A.N.B.
D.A.L.
No. de Fátima Peñaranda Ch.
A.N.B.
G.G. ANUNDA
A.N.B.



www.aotfana.gob.bo

Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RD 01 008 16

La Paz, junio 15 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 254 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración de Aduana en zona primaria.

Que el artículo 7 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 establece la utilización de Medios e Instrumentos Tecnológicos en operaciones relacionadas con la Administración Tributaria.

Que el artículo 29 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 59 del Reglamento al Código Tributario, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste tales como provisión de precintos aduaneros, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que la Resolución Administrativa RA-GG 03-032-16 de 21/04/2016, establece el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba.

Que el Informe AN-UEPGC-I- N° 023/2016 de 13/05/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera recibida en la Gerencia Nacional Jurídica el 16/05/2016, concluye: "que es necesario modificar el párrafo tercero del numeral segundo de la Resolución de Directorio RD 01-022-09 de 26/11/2009, a fin de viabilizar el cobro por el Uso del Formulario Digital en las Declaraciones validadas en el sistema SUMA."

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 642/2016 de 17/05/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-UEPGC-I- N° 023/2016 de 13/05/2016 de la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera-UEPNSGA de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente modificar el tercer párrafo del Literal Segundo de la Resolución de

Directorio RD N° 01-022-09 de 26/11/2009, a fin de viabilizar el cobro por el Uso del Formulario Digital en las Declaraciones validadas en el sistema SUMA; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."

Que de acuerdo al artículo 33 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO,

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el tercer párrafo del Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-022-09 de 16/11/2009, conforme el siguiente texto:

"El cobro se aplicará a todas las Declaraciones que sean validadas en el SIDUNEA y SUMA en vigencia de la presente resolución. En el caso de las declaraciones a ser validadas en el SUMA, el pago deberá realizarse de forma previa a la elaboración de la Declaración."

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDA/VSAC/REM/FFEMEAV
GG: APP
GRI: MIPP/MPCH/DAV
UEPNSGA: HSP/CPH
R.R.: UEPGC 2016-95
CATEGORÍA 01.

Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia

Elia R. Muñoz Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Francisco Antonio Escobar
SECRETARIO GENERAL
Aduana Nacional de Bolivia

Marcos J. Andaya Vésquez
PRESIDENTE DE LA EJECUTIVA DE LA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia